

Xalapa, Ver., 29 de junio de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: Buenas noches.

Siendo las 21 horas con 04 minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente por Ministerio de Ley.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Octavio Ramos Ramos y el Secretario General de Acuerdos Gustavo Amauri Hernández Haro, quien actúa en funciones de Magistrado ante la ausencia del Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y cuatro juicios de revisión constitucional electoral, con la clave de identificación, nombre de los actores y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: Señores magistrados, está a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.

Se aprueba.

Señor Secretario Omar Bonilla Marín, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución del asunto turnado a la ponencia del Magistrado Octavio Ramos Ramos.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Bonilla Marín: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el **juicio de revisión constitucional electoral 130 de 2013**, promovido por el Partido Acción Nacional contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente relativo a los juicios ciudadanos locales 74 de este año y sus acumulados.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, al considerar correcto que el Tribunal local en su resolución ordenara al Instituto Electoral de esa entidad, incluir en las boletas electorales, para la elección de diputados de los distritos 08, 09, 14 y 15, el emblema del Partido de la Revolución Democrática, no obstante que ese partido no cuente con candidato de mayoría relativa registrados en esos distritos.

En el proyecto se explica que contrariamente a lo sostenido por el actor, cuando los ciudadanos seleccionan en la boleta electoral uno de los emblemas, no solamente tiene el efecto de votar por los candidatos de mayoría relativa.

Lo anterior, porque también tiene el efecto de elegir la lista de representación proporcional, además de que con la votación obtenida por cada partido, se determinan la asignación de recursos, tiempos en radio y televisión, así como la obtención de votación mínima, para efectos de conservación de registro, por tanto, se estima que aun cuando no exista registro de candidatura de mayoría relativa en determinado distrito, debe existir el emblema del partido en la boleta, por lo que se propone confirmar la sentencia impugnada. Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: Señores magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Octavio Ramos Ramos, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Octavio Ramos Ramos: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro.

Magistrado en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente, el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 130 de este año, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 130 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria Paula Chávez Mata, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución del asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paula Chávez Mata: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Me permito dar cuenta con el **juicio de revisión constitucional electoral 131 de este año**, el cual fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática contra el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, porque se aprueban los lineamientos a que deberán sujetarse los consejos distritales y municipal electorales para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral.

El partido actor señala esencialmente que el acuerdo impugnado viola los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral, al no contemplar logísticamente la presencia de los representantes de los partidos y porque tampoco se especificó respecto de la causas de fuerza mayor que justificarían eventualmente el traslado del paquete electoral sin ningún funcionario e igualmente, omite la presencia de representantes.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio, pues contrario a lo señalado por el actor, los lineamientos contenidos en el acuerdo impugnado, sí prevén la participación de los representantes de los partidos para vigilar el traslado de los paquetes electorales, además, aún de considerar que la alegación del partido se encamina a que en el acuerdo no se previó que en el propio dispositivo de apoyo para el traslado estuvieran los representantes de los partidos, la misma es inoperante, puesto que no existe disposición legal que así lo exija.

Por cuanto hace a las causas de fuerza mayor, en el proyecto se precisa que ante la infinidad de causas que pudieran considerar como fuerza mayor, no es posible que el acuerdo contenga un catálogo de estas, pues conforme con las máximas de la experiencia, los casos extraordinarios generalmente exceden a las previsiones normativas y por lo mismo las determinaciones que al efecto se adopten, deben considerarse en cada caso.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada. Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Octavio Ramos Ramos.

Magistrado Octavio Ramoso Ramos: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Juan Manuel Sánchez Macías, ponente en asunto de cuenta, perdón.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en funciones, Gustavo Amauri Hernández Haro.

Magistrado en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: A favor del Proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente, el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 131 de este año fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 131 se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado.

Secretario General de Acuerdos, dé cuenta por favor, con los asuntos restantes.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados:

Doy cuenta con un juicio para la protección de los derechos político-electorales, así como dos de revisión constitucional electoral, en los que su desechamiento por actualizarse en diversas causales de improcedencia.

En primer término, el juicio ciudadano 580 fue promovido por María Trinidad García Arguelles en su calidad de candidata a diputada de mayoría relativa en el Distrito Décimo Quinto, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, que ordenó incluir en las boletas electorales el emblema del Partido de la Revolución Democrática en ese distrito, no obstante que no registró candidato para la referida elección.

Se propone desechar la demanda al considerar actualizada la causal de improcedencia, consistente en la falta de interés jurídico de la actora para promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, porque se estima que no existe afectación a su derecho de ser votada, por el hecho de que aparezca en la boleta el emblema de diverso partido.

Por cuanto hace al **juicio de revisión constitucional electoral 127 de este año**, promovido por el Partido de la Revolución Democrática contra el acuerdo del instituto electoral de Quintana Roo que ordenó requerir a diversas candidatas para ratificar sus escritos de renuncia a sus postulaciones.

En el proyecto se propone desechar la demanda, toda vez que el juicio ha quedado sin materia, ello, porque su motivo de inconformidad derivó del apercibimiento consistente en que de que, no comparecer, no se les tendría por renunciadas, lo que el actor estima incorrecto.

Sin embargo, de las constancias se advierte que las entonces candidatas ya ratificaron sus renunciaciones y el instituto local las tuvo por efectuadas.

Por último, el **juicio de revisión constitucional electoral 128 de este año**, fue promovido por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo emitido el 16 de junio del año en curso por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que determinó que las fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática debían ajustarse a la cuota de género.

Se propone desechar la demanda al haber quedado sin materia el acto impugnado.

Ciertamente el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, así las cosas cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, el proceso queda sin materia.

En el caso, existió un cambio de situación jurídica respecto del impugnado que nos ocupa, pues el Tribunal Electoral de Quintana Roo resolvió en diversos juicios ciudadanos incluir el logo del Partido de la Revolución Democrática en cuatro distritos, que precisamente es lo cuestionado en este medio de impugnación por el partido recurrente.

Además es un hecho público y notorio que esta Sala Regional dictó sentencia en el diverso juicio de revisión constitucional 130 de este año en el que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Local, de ahí que se actualice la falta de materia.

En consecuencia, se propone desechar el juicio intentando por el Partido Acción Nacional.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Octavio Ramos Ramos.

Magistrado Octavio Ramos Ramos: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro.

Magistrado en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente, el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 580, así como los de revisión constitucional electoral 127 y 128 fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Manuel Sánchez Macías: En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 580, así como los de revisión constitucional electoral 127 y 128 se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 21 horas con 15 minutos se da por concluida la sesión.

Buenas noches.

---oo00oo---